



Asamblea General

Distr. general
10 de marzo de 2009

Sexagésimo tercer período de sesiones
Tema 97 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 18 de diciembre de 2008

[sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/63/431)]

63/195. Fortalecimiento del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, en particular de su capacidad de cooperación técnica

La Asamblea General,

Recordando su resolución 46/152, de 18 de diciembre de 1991, sobre la elaboración de un programa eficaz de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, y su resolución 62/175, de 18 de diciembre de 2007, sobre el fortalecimiento del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, en particular de su capacidad de cooperación técnica,

Recordando también su resolución 60/1, de 16 de septiembre de 2005, que constituye el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005, en particular las secciones relativas a la delincuencia transnacional y al terrorismo,

Tomando nota con reconocimiento de la aprobación por el Consejo Económico y Social de la estrategia de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para el período 2008-2011¹ que, en particular, tiene por objeto aumentar su eficacia y flexibilidad en la prestación de servicios de asistencia técnica y formulación de políticas,

Recordando que en la sección XI de su resolución 61/252, de 22 de diciembre de 2006, titulada “Fortalecimiento del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y del papel de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal como su órgano rector”, autorizó a la Comisión, como órgano principal de las Naciones Unidas para la formulación de políticas en materia de prevención del delito y justicia penal, a que aprobara el presupuesto del Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal, y acogiendo con agrado los resultados de la continuación del 16º período de sesiones de la Comisión, celebrada los días 29 y 30 de noviembre de 2007,

Recordando también su resolución 62/173, de 18 de diciembre 2007, titulada “Seguimiento del 11º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal y preparativos del 12º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal”,

¹ Véanse las resoluciones del Consejo Económico y Social 2007/12 y 2007/19.

Recordando además su resolución 62/202, de 19 de diciembre 2007, titulada “Acción preventiva y lucha contra las prácticas corruptas y la transferencia de activos de origen ilícito y repatriación de esos activos, en particular a los países de origen, en consonancia con la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción”,

Reafirmando sus resoluciones relacionadas con la necesidad urgente de fortalecer la cooperación internacional y la asistencia técnica para promover y facilitar la ratificación y aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos², la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción³ y todos los convenios y protocolos internacionales de lucha contra el terrorismo, incluidos los que entraron en vigor recientemente,

Reafirmando también los compromisos contraídos por los Estados Miembros en la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo, aprobada el 8 de septiembre de 2006⁴,

Recordando su resolución 61/180, de 20 de diciembre de 2006, sobre las medidas para mejorar la coordinación de la lucha contra la trata de personas y la función de coordinación de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a este respecto,

Recordando también su resolución 62/172, de 18 de diciembre de 2007, titulada “Asistencia técnica para aplicar los convenios y protocolos internacionales relativos al terrorismo”,

Tomando nota con reconocimiento de la celebración del Foro de Viena para combatir la trata de personas, del 13 al 15 de febrero de 2008, de conformidad con la decisión 16/1 de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, de 27 de abril de 2007⁵,

Teniendo en cuenta todas las resoluciones pertinentes del Consejo Económico y Social, en particular las resoluciones 2008/23, 2008/24 y 2008/25, de 24 de julio de 2008, y todas las relacionadas con el fortalecimiento de la cooperación internacional, la asistencia técnica y los servicios de asesoramiento del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en las esferas de la prevención del delito y la justicia penal, la promoción y la consolidación del estado de derecho y la reforma de las instituciones de justicia penal, incluso en lo que respecta a la realización de actividades de asistencia técnica,

Poniendo de relieve que su resolución 61/143, de 19 de diciembre de 2006, sobre la intensificación de los esfuerzos para eliminar todas las formas de violencia contra la mujer tiene considerables consecuencias para el Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y sus actividades,

Acogiendo con agrado los resultados del debate temático sobre los aspectos del problema de la violencia contra la mujer que incumben directamente a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, celebrado por la Comisión en

² Naciones Unidas, *Treaty Series*, vols. 2225, 2237, 2241 y 2326, núm. 39574.

³ *Ibid.*, vol. 2349, núm. 42146.

⁴ Resolución 60/288.

⁵ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2007, Suplemento núm. 10 (E/2007/30/Rev.1)*, primera parte, cap. I, secc. D.

su 17º período de sesiones, en 2008, de conformidad con la decisión 2007/253 del Consejo Económico y Social, de 26 de julio de 2007,

Recordando la Declaración de Bangkok sobre sinergias y respuestas: alianzas estratégicas en materia de prevención del delito y justicia penal⁶,

Reconociendo que las acciones contra la delincuencia organizada transnacional y el terrorismo son una responsabilidad común y compartida, y destacando la necesidad de trabajar de forma colectiva para prevenir y combatir la delincuencia organizada transnacional, la corrupción y el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones,

Reconociendo también la necesidad de mantener un equilibrio en la capacidad de cooperación técnica de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito entre todas las prioridades pertinentes señaladas por la Asamblea General y el Consejo Económico y Social,

Preocupada por los graves problemas y amenazas que plantea el tráfico ilícito de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones y por sus relaciones con otras formas de delincuencia organizada transnacional, como el tráfico de drogas y otras actividades criminales, en particular el terrorismo, y reafirmando que, para comprender y combatir mejor estos problemas, es necesario adoptar estrategias amplias y facilitar la cooperación estrecha y eficaz entre los Estados,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Secretario General sobre los progresos realizados en la aplicación de la resolución 62/175⁷;

2. *Reafirma* la importancia del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal para promover medidas eficaces encaminadas a fortalecer la cooperación internacional a ese respecto, así como la importancia de la labor en materia de prevención del delito y justicia penal que realiza la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en cumplimiento de su mandato, incluidas la prestación a los Estados Miembros que lo soliciten y con carácter prioritario, de cooperación técnica, servicios de asesoramiento y otras modalidades de asistencia, y la coordinación con la labor de todos los órganos y las oficinas pertinentes y competentes de las Naciones Unidas, y la complementación de sus actividades;

3. *Reconoce* los progresos generales realizados por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en la prestación a los Estados Miembros que lo solicitan de servicios de asesoramiento y asistencia en el ámbito de la corrupción, la delincuencia organizada, el blanqueo de dinero, el terrorismo, los secuestros, y la trata de personas, incluidos el apoyo y la protección de las víctimas, así como en lo referente al tráfico de drogas y la cooperación internacional, con especial hincapié en la extradición y la asistencia jurídica recíproca;

4. *Insta* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que siga prestando asistencia técnica a los Estados Miembros para combatir el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo mediante el Programa Mundial contra el Blanqueo de Dinero, de conformidad con los instrumentos pertinentes de las Naciones Unidas y las normas aceptadas internacionalmente, incluidas, según

⁶ Resolución 60/177, anexo.

⁷ A/63/99.

proceda, las recomendaciones aplicables de los órganos intergubernamentales competentes, como el Grupo de acción financiera sobre el blanqueo de capitales, y las iniciativas pertinentes de las organizaciones regionales, interregionales y multilaterales contra el blanqueo de dinero;

5. *Reconoce* los esfuerzos de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito por ayudar a los Estados Miembros a crear y fortalecer la capacidad de prevenir y combatir los secuestros, y pide a la Oficina que siga elaborando instrumentos para prestar asistencia técnica y cooperación a fin de contrarrestar eficazmente este delito grave cada vez más frecuente;

6. *Insta* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que intensifique la colaboración con las organizaciones intergubernamentales, internacionales y regionales que tengan mandatos relacionados con la delincuencia organizada transnacional, según corresponda, a fin de compartir las mejores prácticas y aprovechar su ventaja comparativa y singular;

7. *Señala* las nuevas cuestiones de política citadas en el informe del Secretario General, como la delincuencia urbana, la explotación sexual de los niños, el fraude económico y el robo de identidad, el tráfico internacional ilícito de productos forestales, incluidos la madera, la flora y fauna silvestres y otros recursos biológicos forestales y, en el contexto de los servicios de asesoramiento y la asistencia técnica, el delito cibernético, e invita a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a estudiar, de conformidad con su mandato, el modo de hacer frente a estas cuestiones, teniendo en cuenta las resoluciones del Consejo Económico y Social 2007/12, de 25 de julio de 2007, y 2007/19, de 26 de julio de 2007, sobre la estrategia de la Oficina para el período 2008–2011;

8. *Insta* a los Estados Miembros y a las organizaciones internacionales competentes a que establezcan estrategias nacionales y regionales, según proceda, y otras medidas necesarias, en cooperación con el Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, a fin de hacer frente eficazmente a la delincuencia organizada transnacional, en particular la trata de personas, el tráfico de migrantes y la fabricación ilícita y el tráfico transnacional de armas de fuego, así como a la corrupción y el terrorismo;

9. *Insta* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que siga prestando asistencia a los Estados Miembros que lo soliciten en la lucha contra el tráfico ilícito de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, y a que apoye sus iniciativas encaminadas a combatir las relaciones de este tipo de tráfico con otras formas de delincuencia organizada transnacional, por medios como la prestación de asistencia técnica;

10. *Reafirma* la importancia de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y de sus oficinas regionales en la creación de capacidad a nivel local para la lucha contra la delincuencia organizada transnacional y el tráfico de drogas, e insta a la Oficina a que considere las vulnerabilidades, los proyectos y los efectos regionales en la lucha contra la delincuencia organizada transnacional, en particular en los países en desarrollo, al decidir el cierre y la asignación de oficinas, con miras a mantener un nivel efectivo de apoyo a la labor nacional y regional en esas esferas;

11. *Insta* a todos los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de ratificar la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Convención de Palermo) y sus Protocolos², la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

(Convención de Mérida)³ y los convenios y protocolos internacionales relativos al terrorismo, o de adherirse a esos instrumentos, y alienta a los Estados partes a que sigan prestando pleno apoyo a la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y a la Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, incluido el suministro de información a las conferencias respecto del cumplimiento de los tratados;

12. *Acoge con agrado* los progresos alcanzados por la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y la Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción en el cumplimiento de sus mandatos respectivos, y pide al Secretario General que siga proporcionando a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito los recursos adecuados para que pueda promover de manera eficaz la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y desempeñar sus funciones de secretaría de las respectivas conferencias de las partes en las convenciones, con arreglo a su mandato;

13. *Pide* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que aumente la prestación de asistencia técnica a los Estados Miembros que la soliciten para fortalecer la cooperación internacional en la prevención y lucha contra el terrorismo, propiciando la ratificación y aplicación de los convenios y protocolos universales relativos al terrorismo, en estrecha consulta con el Comité contra el Terrorismo y su Dirección Ejecutiva, así como para contribuir a la labor del Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo, e invita a los Estados Miembros a que proporcionen recursos suficientes a la Oficina para que pueda cumplir su mandato;

14. *Toma nota con reconocimiento* de la decisión 17/1 de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, de 18 de abril de 2008, titulada “Fortalecimiento de las respuestas en materia de prevención del delito y justicia penal a la violencia contra la mujer y la niña”⁸, en que la Comisión pidió a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que convocara una reunión de un grupo intergubernamental de expertos para que examinara y actualizara, según procediera, las Estrategias y Medidas Prácticas Modelo para la eliminación de la violencia contra la mujer en el campo de la prevención del delito y la justicia penal⁹ y formulara recomendaciones sobre la manera de abordar la violencia contra la mujer y la niña, para que la Comisión las examinara en su 19º período de sesiones, y pide a la Comisión que le presente un informe, por conducto del Consejo Económico y Social, sobre los resultados de esa labor;

15. *Alienta* a los Estados Miembros a que adopten las medidas pertinentes, de acuerdo con la situación de cada uno, para asegurar la utilización y aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, incluido el estudio y, cuando lo consideren necesario, la difusión de los manuales y textos elaborados y publicados por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito;

⁸ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2008, Suplemento núm. 10 (E/2008/30)*, cap. I, secc. D.

⁹ Resolución 52/86, anexo.

16. *Reitera* la importancia de que se proporcione financiación suficiente, estable y previsible al Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal para cumplir plenamente sus mandatos, de conformidad con la alta prioridad que se le ha asignado y en consonancia con la demanda cada vez mayor que registran sus servicios, en particular en lo que respecta a la prestación de más asistencia a los países en desarrollo, los países de economía en transición y los que salen de situaciones de conflicto, en la esfera de la prevención del delito y la reforma de la justicia penal;

17. *Acoge con beneplácito* la decisión 17/2 de la Comisión, de 18 de abril de 2008, titulada “Mejoramiento de la gobernanza y la situación financiera de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito”⁸, en que la Comisión decidió establecer un grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta para examinar la forma de obtener el compromiso político de los Estados Miembros y de mejorar la estructura de gobernanza y la situación financiera de la Oficina y formular recomendaciones al respecto que presentará a la Comisión en su 18º período de sesiones, y pide a la Comisión que le presente un informe, por conducto del Consejo Económico y Social, que permita examinar detenidamente esas recomendaciones y adoptar medidas oportunas cuando corresponda;

18. *Reitera su petición* al Secretario General de que proporcione al Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal recursos suficientes para el pleno cumplimiento de sus mandatos, de conformidad con sus altas prioridades, y preste suficiente apoyo a la Comisión;

19. *Pide* al Secretario General que le presente, en su sexagésimo cuarto período de sesiones, un informe sobre el cumplimiento de los mandatos del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, en el que también se tengan en cuenta las nuevas cuestiones de política y las posibles respuestas a dichas cuestiones.

*71ª sesión plenaria
18 de diciembre de 2008*